

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

**CERTIFICO:** que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 07 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

**1.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE

En Santa Cruz de La Palma, a ..... de ..... de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3 ) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Dª Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I. nº ....., Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe, con domicilio social en C. Adiós, 2, Tijarafe, asistida en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don .....

**INTERVIENEN**

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

**Segundo.-** Antecedentes Administrativos:

**A)** Por el Ayuntamiento de Tijarafe, en escrito con fecha de registro de entrada 16 de marzo de 2.023, se expone la necesidad de mejorar la infraestructura hidráulica existente para el desarrollo de las medianías de su municipio, a cuyo objeto, ha adquirido varias parcelas en la zona en la que se encuentra ubicado el Depósito de abastecimiento El Lance I, con la finalidad de incrementar su capacidad.

**B)** En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2023 figura la aplicación presupuestaria **452.762.04**, con un importe de **14.433,51 €**, destinada a “CONVENIO AYUNTAMIENTO DE

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



**Tercero.-** A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

**Cuarto.-** Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA:** La financiación precisa para la redacción del "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II**", T.M. DE TIJARAFE, objeto del presente convenio, se cifra en la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (14.433,51 €)**.

**SEGUNDA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio con la cantidad de **14.433,51 €**, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, **aplicación presupuestaria 452.762.04**, denominada "**CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, DEPÓSITO EL LANCE**".

**TERCERA:** La contratación y ejecución de trabajos, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Tíjarafe, **debiendo justificar su ejecución hasta el 15 de octubre de 2.024**.

**CUARTA:** En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Tíjarafe los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

**QUINTA:** Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tíjarafe los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

**SEXTA:** En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

**SÉPTIMA:** El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tíjarafe en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las facturas que justifiquen la inversión realizada.

**OCTAVA:** Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.04** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 se abonará antes del 31 diciembre de 2023, pudiendo los trabajos contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 15 de octubre de 2024.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario**.

**DÉCIMA:** El Ayuntamiento de Tíjarafe se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

**UNDÉCIMA:** El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con



carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público.**”

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 141123, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE.

**SEGUNDO.-** Suscribir el CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

